

Cancelación del Nombramiento del Doctor Ramón de Lara como catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad.— G. O. No. 4783, del 6 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1254.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado

D E C R E T O :

UNICO:— Queda cancelado el nombramiento del Doctor Ramón de Lara como Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad.

DADO en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al Sr. Manuel Valverde Gazán para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado.— G. O. No. 4784, del 10 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1255.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, con fecha del 19 de marzo de 1935, y por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, ha elevado el señor Manuel Valverde Gazán, en solicitud de permiso para instalar y operar una estación radioeléctrica de aficionado en esta ciudad;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

R E S U E L V O :

UNICO:— Conceder al señor Manuel Valverde Gazán licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo

una estación radioeléctrica de aficionado, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ordenanza del Hon. Ayuntamiento de San Cristóbal que reglamenta el oficio de limpia botas y establece arbitrios sobre los mismos.—

G. O. No. 4784, del 10 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1256.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

R E S U E L V O :

APROBAR LA SIGUIENTE ORDENANZA DICTADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL:

CONSIDERANDO: que interesa a la cultura de la ciudad que sea reglamentado el oficio de limpia botas, de manera que los que se dedican a este oficio lo ejerzan con la corrección y decencia debidas;

CONSIDERANDO; que actualmente no existe ningún reglamento que regularice este oficio, lo que ocasiona constantes inconveniencias y molestias a los munícipes;

VISTO el Art. 32 inciso 20 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

Art. 1.— Todo individuo que quiera ejercer el oficio de limpia botas deberá proveerse de una certificación de buena conducta expedida por el Magistrado Juez Alcalde Comunal, y sacará luego en la Sindicatura Municipal el permiso necesario para ejercer este oficio, previa presentación de la mencionada certificación y mediante el pago de DOS PESOS moneda americana en la Tesorería Municipal.

Art. 2.— El permiso a que se refiere el artículo anterior será válido por un año, y los fondos provenientes de estos per-